



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 155.-

Asunción, 27 de agosto de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 114, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA, REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 9 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente,


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Carlos Fernández Valdovinos**
Ministerio de Hacienda

S-2300123



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 114.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE HACIENDA, REFERENTE A LA SITUACIÓN GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe al Ministerio de Hacienda, referente a la situación general de la deuda pública, sobre los siguientes puntos:
- a) Saldo de la deuda pública interna y externa de la administración central y de las entidades descentralizadas, clasificado por organismo financiador.
 - b) Servicio de la deuda pública, especificando el monto que debe honrar el Estado, durante el presente ejercicio fiscal y el ejercicio fiscal 2024.
 - c) Saldo a desembolsar de los empréstitos en proceso de ejecución y saldo no utilizado de recursos provenientes de la emisión de bonos.
 - d) Monto de bonos emitidos, destinados para el rescate de deuda, conforme a la Ley N° 6638/2020, QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5.097/2013 “QUE DISPONE MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CUENTA ÚNICA Y DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DEL TESORO PÚBLICO”, Y ESTABLECE DISPOSICIONES LEGALES COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.
 - e) Deuda pendiente de pago del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, con empresas vialeras y la deuda del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con empresas farmacéuticas.
 - f) Remitir el informe en formato impreso y digital.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

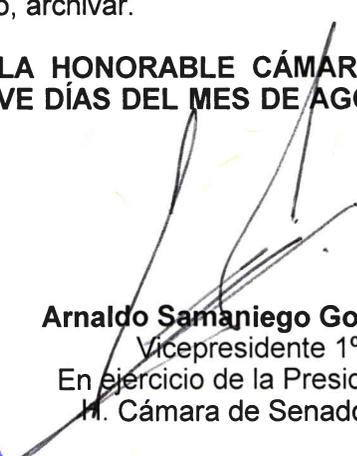
RESOLUCIÓN N° 114.-

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Natalicio E. Chase Acosta
Secretario Parlamentario


Arnaldo Samaniego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

